S

egún el anexo del [Decreto reglamentario 2101 de 2016](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2016-decreto-2101.pdf), “*49. El valor neto de liquidación de los activos y pasivos se calculará con base en la información más fiable con que cuente la entidad, deduciendo al valor de liquidación de los activos los costos y gastos estimados para su terminación y disposición, y adicionando al valor de liquidación de los pasivos los gastos estimados que serán necesarios para liquidar o ser exonerado de las obligaciones. La información es fiable cuando es verificable y existe poca incertidumbre sobre la medición.*”

Al volver los ojos hacia atrás recordamos que durante mucho tiempo se entendió que la información financiera era verificable si había sido tomada de los libros de contabilidad registrados y si lo anotado en estos correspondía a lo que constaba en los comprobantes y en los soportes de ellos. Aunque algunas manifestaciones son desconcertantes, pensamos que aún hoy la verificabilidad tiene una perspectiva documental.

IASB sostiene una concepción distinta. En el Marco conceptual para la información financiera (versión 2016) enseña: “(…) *QC26 La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios que la información representa fielmente los fenómenos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que observadores independientes diferentes debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, de que una descripción particular es una representación fiel. La información cuantificada no necesita ser una estimación única para ser verificable. También puede verificarse un rango de posibles importes y las probabilidades relacionadas*.”

Entre los diferentes criterios de verdad se encuentra el consenso mayoritario. No se trata de una regla en el sentido jurídico sino sociológico. Se supone que todos los miembros de una profesión tienen una misma forma de juzgar. Esta suposición hace posible cosas como el control de calidad, la supervisión estatal

Aunque la disciplina contable es una y universal, ello no significa que el público la entienda, ni que las autoridades la conozcan, ni que los propios contadores la dominen. Los diferentes grados de conocimiento de la disciplina contable dificultan la formación de consensos en torno a un punto, tal como viene sucediendo con la revisoría fiscal.

En tal disparidad tiene mucho que ver la academia, que no ha sido capaz de mantener un sólido diálogo entre los profesores. Ciertamente hay varias células, pero no mecanismos de alcance nacional.

La concepción de la contabilidad como prueba y como instrumento de lucha contra el delito ciertamente no responde al objetivo fundamental de apoyar a las personas en la toma de decisiones económicas. Hay que preocuparse más por éste que por aquella.

En la formación de consensos la propia ley compromete al Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

*Hernando Bermúdez Gómez*